



Entidad originadora:	<i>Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se reglamenta el proceso para garantizar el adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas y se establecen los criterios mínimos para la elaboración e implementación de los planes de retiro y adopción de los caninos utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada.</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico y, en particular, de las facultades reglamentarias conferidas por la Ley 2454 de 2025, elaboró el presente proyecto de resolución con el propósito de desarrollar los aspectos cuya reglamentación fue expresamente atribuida a esta Entidad en materia de adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas y de criterios mínimos para la elaboración e implementación de los planes de retiro y adopción de los perros utilizados en los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En ese contexto, a continuación, se exponen los antecedentes que sustentan la iniciativa normativa, las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición, el alcance de la regulación propuesta y su articulación con el marco jurídico vigente.

1.1. Contexto y necesidad de regulación

El servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio canino constituye una modalidad especializada de la actividad de vigilancia y seguridad privada, cuyo ejercicio se encuentra sometido a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las competencias asignadas por el Decreto Ley 356 de 1994 y las demás disposiciones que regulan la materia. En desarrollo de dichas funciones, corresponde a la Entidad establecer las medidas regulatorias necesarias para garantizar que la prestación de este servicio se realice en condiciones de legalidad, seguridad, bienestar animal y protección del interés general.

Con la expedición de la Ley 2454 de 2025, el legislador fortaleció el marco jurídico aplicable a la utilización de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada, incorporando disposiciones orientadas a garantizar el bienestar de los animales empleados en esta modalidad del servicio. En particular, el parágrafo 1 del artículo 5 dispuso la implementación del adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas; el artículo 14 estableció la obligación de elaborar e implementar planes de retiro y adopción de los perros utilizados en la prestación del servicio; y el artículo 15 atribuyó a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para reglamentar estas materias.



En desarrollo de las disposiciones contenidas en la Ley 2454 de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Resolución No. 20251000081907-CS de 2025, "Por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones", mediante la cual se establecieron las disposiciones generales aplicables a la utilización del medio canino en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en concordancia con el nuevo marco legal.

Las disposiciones previstas en la Ley 2454 de 2025 relacionadas con la implementación del adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas y con los criterios mínimos para la elaboración e implementación de los planes de retiro y adopción requieren el establecimiento de parámetros técnicos, operativos y administrativos que permitan su aplicación uniforme por parte de los servicios vigilados y faciliten el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese contexto, se hace necesaria la expedición de la presente resolución, mediante la cual se reglamenta el proceso para garantizar el adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas y se establecen los criterios mínimos para la elaboración e implementación de los planes de retiro y adopción de los perros utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2454 de 2025 y como complemento del marco regulatorio vigente sobre la utilización de medio canino en las actividades de vigilancia y seguridad privada.

1.2. Razones de oportunidad y conveniencia para la actualización

Existen varias razones que justifican la oportunidad y conveniencia de actualizar esta resolución:

1. Desarrollo de un mandato legal expreso. La Ley 2454 de 2025 asignó a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para reglamentar el proceso que garantice el adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas y establecer los criterios mínimos para la elaboración e implementación de los planes de retiro y adopción de los perros utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada. En consecuencia, la presente resolución desarrolla las disposiciones legales que requieren reglamentación para hacer posible su aplicación por parte de los servicios vigilados.
2. Incorporación de los avances científicos en materia de bienestar animal y etología canina. En los últimos años se han consolidado nuevos enfoques científicos sobre el bienestar de los animales de trabajo, sustentados en la etología, la medicina veterinaria y las ciencias del comportamiento animal. Estos desarrollos han permitido evolucionar desde modelos centrados exclusivamente en evitar el sufrimiento hacia enfoques orientados a promover experiencias positivas durante todas las etapas de la vida del animal, reconociendo que el bienestar físico, comportamental y emocional constituye un elemento indispensable para el adecuado desempeño de los ejemplares caninos destinados a labores de vigilancia y seguridad privada. En ese contexto, la presente resolución adopta un enfoque de adiestramiento en positivo sustentado en conocimientos científicos sobre etología, comportamiento y aprendizaje canino, los cuales reconocen la importancia de satisfacer



las necesidades biológicas, emocionales, sociales y cognitivas del animal como condición para el desarrollo de procesos de entrenamiento compatibles con su bienestar y acordes con los principios previstos en la Ley 2454 de 2025.

3. Necesidad de uniformar criterios técnicos para el adiestramiento en positivo. Si bien la Ley 2454 de 2025 establece la obligación de implementar el adiestramiento en positivo, resulta necesario definir criterios mínimos que orienten su aplicación práctica por parte de los servicios vigilados. La presente resolución establece lineamientos generales que favorecen el empleo de metodologías basadas en el refuerzo positivo, la eliminación de métodos aversivos, el respeto por las capacidades individuales de cada ejemplar y la promoción de una relación adecuada entre el instructor y el canino, garantizando procesos de entrenamiento acordes con los principios de bienestar animal.
4. Necesidad de reglamentar el retiro y la adopción de los ejemplares caninos. La Ley 2454 de 2025 impuso a los servicios de vigilancia y seguridad privada la obligación de implementar planes de retiro y adopción para los ejemplares caninos que culminen su vida útil operativa. En desarrollo de dicho mandato, la presente resolución establece criterios mínimos orientados a garantizar que estos procesos se desarrollen bajo parámetros técnicos y de bienestar animal, contemplando aspectos relacionados con la evaluación médica y comportamental del ejemplar, el proceso de transición hacia el retiro, los mecanismos para la adopción responsable, el seguimiento posterior a la entrega y las medidas aplicables respecto de los caninos que no resulten aptos para la adopción. Estos lineamientos permiten promover una transición adecuada hacia el retiro definitivo del servicio y asegurar la protección integral del animal durante esta etapa de su vida.
5. Fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control. La definición de criterios mínimos para el adiestramiento en positivo y para los planes de retiro y adopción proporciona parámetros objetivos que facilitan el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 2454 de 2025 y promoviendo una aplicación uniforme de la regulación por parte de los servicios vigilados.

1.3. Alcance y fin que se pretende con la expedición de la resolución.

La presente resolución tiene como alcance desarrollar los mandatos contenidos en la Ley 2454 de 2025 relacionados con el adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas y con el establecimiento de los criterios mínimos para la elaboración e implementación de los planes de retiro y adopción de los perros utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada. De esta manera, complementa el marco regulatorio vigente sobre la utilización del medio canino, contenido en la Resolución No. 20251000081907-CS de 2025, mediante la definición de lineamientos técnicos, operativos y administrativos que permitan la adecuada aplicación de dichas disposiciones por parte de los servicios vigilados.

En ese sentido, la presente resolución tiene como finalidad:

Reglamentar el proceso de adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas, estableciendo los criterios generales que orienten su implementación conforme a los principios



de bienestar animal previstos en la Ley 2454 de 2025.

Establecer los criterios mínimos para la elaboración e implementación de los planes de retiro y adopción de los perros utilizados en los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando que la culminación de su vida útil operativa se desarrolle bajo parámetros técnicos, objetivos y de bienestar animal.

Promover la protección del bienestar físico, comportamental y emocional de los ejemplares caninos durante las etapas de entrenamiento, prestación del servicio, retiro y adopción, fortaleciendo la aplicación de los principios de bienestar animal en el desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Fortalecer el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la definición de parámetros verificables para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 2454 de 2025.

Adoptar el Protocolo de Evaluación de Bienestar Animal y el Protocolo Técnico de Evaluación Etológica para Caninos de Vigilancia, como anexos técnicos de la presente resolución, con el propósito de proporcionar herramientas objetivas que orienten la evaluación de las condiciones de bienestar y del comportamiento de los ejemplares caninos, facilitando la aplicación uniforme de la regulación y el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control.

1.4. Implicaciones con otras disposiciones

La presente resolución se expide en desarrollo de las competencias atribuidas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por la Ley 2454 de 2025 y complementa el marco regulatorio vigente sobre la utilización del medio canino en los servicios de vigilancia y seguridad privada, contenido en la Resolución No. 20251000081907-CS de 2025.

En consecuencia, sus disposiciones deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016, la Ley 2454 de 2025 y la Resolución No. 20251000081907-CS de 2025, en cuanto regulan la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino, las competencias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los principios y obligaciones relacionados con la protección y el bienestar animal, el adiestramiento en positivo y los planes de retiro y adopción de los perros utilizados en dichos servicios.

La presente resolución desarrolla las materias cuya reglamentación fue expresamente atribuida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por la Ley 2454 de 2025, razón por la cual sus disposiciones complementan el régimen vigente sobre la utilización del medio canino y deberán aplicarse de manera sistemática con la Resolución No. 20251000081907-CS de 2025, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan la actividad de vigilancia y seguridad privada.

**2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

La presente resolución está dirigida a los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados para la utilización del medio canino, quienes deberán cumplir las disposiciones relacionadas con la implementación del adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas y con la elaboración e implementación de los planes de retiro y adopción de los perros utilizados en la prestación de sus servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley 2454 de 2025 y en la presente resolución.

Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables a los procesos de adiestramiento en positivo, a la adopción de los protocolos técnicos de evaluación y a la elaboración e implementación de los planes de retiro y adopción de los caninos utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados para operar con medio canino.

Los sujetos obligados al cumplimiento de la presente resolución son los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados para la utilización del medio canino, quienes deberán:

Implementar el proceso de adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas, conforme a los principios, criterios y obligaciones previstos en la presente resolución.

Garantizar que los instructores, el proceso de adiestramiento, la selección de los caninos, la infraestructura, los equipos y las herramientas utilizadas cumplan las condiciones establecidas en la presente resolución.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Protocolo Técnico de Evaluación Etológica para Caninos de Vigilancia y en el Protocolo de Evaluación de Bienestar Animal, adoptados como anexos técnicos de la presente resolución.

Elaborar, implementar y ejecutar los planes de retiro y adopción de los perros utilizados en la prestación del servicio, de conformidad con los criterios mínimos establecidos en la presente resolución.

3. IMPACTO ECONÓMICO

La presente resolución genera impactos económicos para los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados para la utilización del medio canino, derivados de la implementación de las obligaciones relacionadas con el adiestramiento en positivo, la adopción de los protocolos técnicos, la elaboración e implementación de los planes de retiro y adopción y el cumplimiento de los criterios mínimos establecidos para dichas actividades. Estos costos corresponden a gastos propios de la operación de los servicios vigilados y no generan erogaciones con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

La presente resolución se fundamenta en el análisis del marco jurídico vigente aplicable a la utilización del medio canino en los servicios de vigilancia y seguridad privada, particularmente en las disposiciones contenidas en la Ley 2454 de 2025, que atribuyó a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para reglamentar el adiestramiento en positivo y establecer los criterios mínimos para la elaboración e implementación de los planes de retiro y



adopción de los perros utilizados en dichos servicios, así como en la Resolución No. 20251000081907-CS de 2025, que regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y constituye el marco regulatorio que la presente resolución desarrolla y complementa.

Adicionalmente, para la estructuración de las disposiciones contenidas en la presente resolución y de los protocolos técnicos adoptados mediante la misma, se realizó la revisión de literatura científica especializada en etología canina, medicina veterinaria, comportamiento animal y bienestar animal, cuyos aportes permitieron definir los criterios técnicos relacionados con el adiestramiento en positivo, la evaluación etológica, la evaluación del bienestar animal y la implementación de los planes de retiro y adopción.

Referencias:

- Organización Mundial de Sanidad Animal – OMSA (2025). Bienestar animal: un enfoque integral.
- Mellor, D. J., et al. Modelo de los Cinco Dominios para la evaluación del bienestar animal.
- Álvarez Chavarría, P., et al. (2023). Modelo de los Cinco Dominios para la evaluación del bienestar animal.
- Littlewood, K. E., Heslop, M. V. y Cobb, M. L. (2023). The agency domain and behavioral interactions: assessing positive animal welfare using the Five Domains Model.
- Amat, M., et al. (2022). Manual práctico de etología clínica en el perro. Pryor, K. (2014). Introducción al Adiestramiento con Clicker.
- Yin, S. (2009). Low Stress Handling, Restraint and Behavior Modification of Dogs & Cats.
- Michaels, L. Hierarchy of Dog Needs: A Force-free Guide to Wellness and Behavior Modification.
- Calderón, N. (2018). Evaluación del bienestar emocional en perros de albergue (Shelter Quality)

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS PRINCIPALES EJES TEMÁTICOS DE LA RESOLUCIÓN

1. Adiestramiento en positivo.

La reglamentación del adiestramiento en positivo encuentra sustento en la evidencia científica en materia de etología, aprendizaje animal y bienestar, la cual reconoce que los métodos basados en el refuerzo positivo favorecen el aprendizaje, fortalecen el vínculo entre el guía y el canino, disminuyen las respuestas asociadas al miedo y al estrés y contribuyen a la preservación del bienestar físico y emocional del animal. En ese sentido, la regulación incorpora criterios técnicos acordes con los avances científicos y con los principios de bienestar animal previstos en la Ley 2454 de 2025.

2. Evaluación etológica de los caninos.

La adopción del Protocolo Técnico de Evaluación Etológica responde a la necesidad de contar



con una metodología objetiva para valorar las condiciones comportamentales de los perros destinados a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. La evaluación etológica permite identificar características de comportamiento, aptitud y adaptación del ejemplar canino, constituyéndose en una herramienta técnica para la toma de decisiones durante su vida operativa y en las etapas de retiro y adopción.

3. Evaluación del bienestar animal.

La adopción del Protocolo de Evaluación de Bienestar Animal se fundamenta en modelos científicos ampliamente aceptados, como las Cinco Libertades y el Modelo de los Cinco Dominios, los cuales permiten evaluar de manera integral el estado físico, fisiológico y emocional del animal, mediante indicadores objetivos que facilitan el seguimiento de las condiciones de bienestar de los caninos utilizados en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

4. Planes de retiro y adopción

La reglamentación de los planes de retiro y adopción desarrolla el mandato previsto en la Ley 2454 de 2025, estableciendo criterios técnicos mínimos para determinar el retiro de los ejemplares caninos con fundamento en su condición médica, comportamental y de bienestar, así como lineamientos para su proceso de transición, adopción responsable y seguimiento posterior, procurando garantizar la protección y calidad de vida de los animales una vez culmina su etapa de servicio.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	(Marque con una x)
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	(Marque con una x)
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	(Marque con una x)
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	(Marque con una x)
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	(Marque con una x)
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	(Marque con una x)



Aprobó:

Nombre y firma del Jefe de la Oficina Jurídica entidad originadora o dependencia que haga sus veces

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables en la entidad cabeza del sector administrativo que lidera el proyecto normativo

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades